

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Demandado.	Ágil S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00653 00.
Asunto.	Decreta suspensión.

El artículo 161 del Código General del Proceso permite la suspensión del proceso cuando la solicitan las partes conjuntamente y por un término determinado; como efectivamente ocurrió en la petición obrante en el archivo 4.1 C-1; donde los litigantes la piden por el término de dos meses contados a partir de su recepción, esto es, hasta el 24 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

Único. Decrétese la suspensión del presente proceso hasta el día 24 de octubre de 2022.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eedca955592af00969a2f6995c27eb00a7289db8078e98f7eef6910218184b53
Documento generado en 26/08/2022 09:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>